



## Junta Departamental de Soriano

Of. N° 136/25.-  
Mercedes, 13 de Mayo de 2025.-  
s.h.-

Señor Presidente del  
Congreso Nacional de Ediles  
**APARICIO DUARTE**  
Junta Departamental de Treinta y Tres  
Treinta y Tres

De nuestra mayor consideración:

A los efectos correspondientes, cumpla en remitir copia de la versión taquigráfica del planteo realizado por el señor edil DIEGO GUEVARA, en sesión del pasado 12 de mayo.-

Se deja constancia que la Junta se limita a darle curso en la forma solicitada por el interesado.-

Sr. GUEVARA.- Señor Presidente, hace mucho tiempo presentamos un proyecto referido a eliminar los vehículos de tracción a sangre, el que se votó en este Cuerpo, pero hasta ahora no siguió los caminos correspondientes.

Por tanto, ahora presentamos un proyecto de Ordenanza denominado "Sustitución Progresiva de Vehículos de Tracción a Sangre".

Exposición de Motivos

Como edil departamental, y como persona comprometida con el bienestar colectivo, quiero expresar las razones que me impulsan a presentar este proyecto de ordenanza para la sustitución progresiva de los vehículos de tracción a sangre en el departamento de Soriano. Durante años hemos sido testigos del uso de carros tirados por caballos en nuestras ciudades y localidades. Esta práctica, aunque parte de una realidad social compleja, hoy se enfrenta a nuevos desafíos éticos, sanitarios y de convivencia. Los animales sometidos a estas condiciones muchas veces padecen maltrato, sobreesfuerzo y carencias básicas. Pero además, la circulación de estos vehículos representa un riesgo para la seguridad vial y para la salud de quienes los utilizan, muchas veces en contextos de extrema vulnerabilidad. No podemos seguir mirando para el costado. En un departamento que quiere avanzar, que aspira a ser más justo, más moderno y más humano, es necesario actuar con responsabilidad. Esta propuesta no busca castigar ni excluir a nadie. Todo lo contrario: propone una transición ordenada, acompañada, con un fuerte componente social y humano. Planteamos un proceso de reconversión laboral para quienes hoy dependen de la tracción a sangre, con apoyo del Estado y de organizaciones sociales. Queremos que puedan acceder a nuevas herramientas, nuevos medios de trabajo, y nuevas oportunidades. Y al mismo tiempo, buscamos garantizar el respeto por los animales y mejorar la calidad del espacio público para toda la ciudadanía. Esta no es una ordenanza contra nadie. Es una propuesta a favor de todos y todas.

Por eso la presento con convicción, pero también con apertura. Espero que pueda ser enriquecida en la Comisión de Legislación y Peticiones, con el aporte de los organismos competentes y de todos los sectores que deseen construir soluciones. Porque gobernar también es tener sensibilidad. Y transformar la realidad empieza por animarse a plantear lo que muchos callan.

Texto de la Propuesta de Ordenanza:

#### CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1º) Prohíbese, a partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, la circulación de vehículos de tracción a sangre en zonas urbanas del departamento de Soriano, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes. Artículo 2º) Se entiende por vehículos de tracción a sangre aquellos impulsados por animales, cualquiera sea su especie, utilizados para transporte de carga, personas o residuos.

Artículo 3º) La aplicación de esta ordenanza será progresiva, estableciéndose un plazo máximo de 18 meses desde su promulgación para la erradicación total de la tracción a sangre en todo el territorio departamental.

#### CAPÍTULO II – PLAN DE RECONVERSIÓN LABORAL.

Artículo 4º) La Intendencia de Soriano, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y organizaciones sociales, implementará un plan de reconversión laboral para quienes acrediten haber trabajado con vehículos de tracción a sangre, otorgándoles alternativas de inserción productiva.

Artículo 5º) El plan comprenderá: a) Relevamiento de personas involucradas. b) Programas de capacitación y educación. c) Apoyo económico para la adquisición de vehículos alternativos (tríciclos eléctricos, motos de carga, etc.). d) Integración en circuitos formales de recolección, reciclaje o logística local.

#### CAPÍTULO III – BIENESTAR ANIMAL Y SANCIONES.

Artículo 6º) Se dispondrá la entrega voluntaria de los animales utilizados en TAS a efectos de ser atendidos, evaluados y, de ser posible, reubicados en hogares, refugios o campañas de adopción coordinadas por la Dirección de Higiene y Zoonosis, con apoyo de organizaciones de protección animal.

Artículo 7º) Se establece un régimen sancionatorio para quienes incumplan esta ordenanza, incluyendo: a) Retención del vehículo y el animal. b) Multas progresivas. c) Inhabilitación para acceder a beneficios del plan de reconversión.

Artículo 8º) La Intendencia reglamentará esta ordenanza en un plazo máximo de 90 días desde su promulgación.

Artículo 9º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Este proyecto no busca imponer, sino construir. Aspira a ofrecer una solución justa, responsable y progresiva que contemple el bienestar animal, la dignidad laboral y la mejora del espacio público en Soriano. Estoy convencido de que, trabajando en conjunto, podemos dar un paso importante hacia un departamento más humano, moderno y equitativo.

Solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la comisión de Legislación y Peticiones, al Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) y a su Oficina departamental, al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), a la Dirección de Higiene y Zoonosis de la Intendencia de Soriano, al Congreso Nacional de Ediles, a las Organizaciones protectoras de animales y a las Cooperativas de clasificadores y recicladores. Gracias.-

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,



**ANDREA FERNÁNDEZ**  
Secretaria



**GONZALO NOVALES**  
Presidente